

Gobierno del Estado de Hidalgo (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-13000-02-0885

GF-025

Alcance

Del universo seleccionado por 8,545,764.6 miles de pesos, se revisó una muestra por 580,296.0 miles de pesos, que representa el 6.8% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 517, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 133 centros de trabajo que representaron 572,273.0 miles de pesos en el concepto de servicios personales, así como acciones de equipamiento a 21 centros, por un importe de 8,023.0 miles de pesos; igualmente se revisó la constitución y funcionamiento de los consejos escolares de participación social.

Resultados**Docentes frente a grupo**

1. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo dispone de una estadística de 25,634 trabajadores docentes frente a grupo, pagados con recursos del fondo en el ciclo escolar 2011- 2012, de los cuales 25,310 corresponden a nivel básico y 324 a educación normal.

Visitas a centros de trabajo: Docentes frente a grupo

2. En los 133 centros de trabajo visitados no fueron localizados 439 docentes en sus respectivos centros de trabajo, por los siguientes motivos: 78 no fueron identificados por el personal del centro de trabajo, 222 no fueron localizados por diversas situaciones laborales no justificadas, 138 fueron reasignados a otros centros de trabajo sin proporcionar documentación que lo avale y 1 contó con el cambio de adscripción regularizado y documentado.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0885-01-001 **Recomendación****Visitas a centros de trabajo: Participación social**

3. En 33 de los 133 centros de trabajo visitados no se dispone de un Consejo Escolar de Participación Social que opere adecuadamente, conforme a la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0885-01-002 **Recomendación**

4. En los 133 centros de trabajo visitados se aplicaron 228 cuestionarios en total, de los cuales 78 fueron a padres de familia y 150 a docentes, sobre la calidad educativa y los servicios educativos, cuyos resultados fueron los siguientes:

Docentes:

El 81.3% de los docentes percibe que se dispone de instalaciones suficientes (aulas, sanitarios, agua potable y electricidad) para impartir sus clases; el 66.0% considera que se dispone del espacio suficiente (patios, canchas deportivas) y el 31.3% cree que se dispone del equipamiento suficiente.

El 54.7% estima que las condiciones físicas de las aulas escolares satisfacen los requerimientos de los alumnos para su desempeño.

El 69.3% considera que son buenas las condiciones de la infraestructura de la escuela. El 78.7% opina que el servicio de limpieza de la escuela es bueno.

En cuanto a la capacitación que reciben los docentes el 93.3% indicó que no ha recibido capacitación pedagógica en el último año. De los que recibieron capacitación, el 88.7% considera que ésta se encuentra orientada a mejorar el aprendizaje de los alumnos, además únicamente el 62.0% ha recibido capacitación en el uso de nuevas tecnologías, de los cuales el 58.7% señala que los cursos que ha tomado en el uso de nuevas tecnologías son adecuados para mejorar la calidad educativa.

El 70.7% de los docentes consideran bajo el involucramiento de los padres de familia en el aprendizaje de sus hijos. El 83.3% califica como bueno el nivel educativo de los alumnos.

Los docentes consideran que los siguientes factores son obstáculos para obtener mejores resultados en la calidad educativa: el 15.3% señala que es por las condiciones de pobreza; el 2.0% por la necesidad de trabajar de los alumnos; el 59.3% por insuficiente atención de los padres de familia; el 5.3%, por las deficiencias en las instalaciones, espacios o equipamiento escolar, y el 18.1% por la combinación entre estas causas. El 29.3% de los docentes señaló los problemas familiares como principal causa de deserción del alumnado.

Padres de familia

El 59.0% de los padres de familia considera que la infraestructura de la escuela es adecuada para la correcta atención de sus hijos; el 48.7% que la escuela tiene el equipamiento suficiente para dar atención apropiada; el 75.6% que las instalaciones de la escuela son idóneas para el correcto desarrollo educativo; el 71.8% que las condiciones de las aulas escolares satisfacen los requerimientos de los alumnos para su desempeño.

El 80.8% mantiene algún tipo de participación en la escuela que contribuyó a mejorar el aprendizaje de su hijo(a); el 98.7% señaló que en su hogar estimula la formación académica de su hijo(a). Sólo el 96.2% indicó que la educación que se le imparte a su hijo(a) en la escuela es buena; el 80.8% evaluó como bueno el servicio de limpieza de la escuela: el 97.0% calificó el trabajo del maestro como bueno.

El 52.6% mencionó como principal factor que limita la obtención de mejores resultados en la calidad educativa la falta de atención de los padres de familia; el 23.1% señaló las condiciones de pobreza como la causa de abandono de la escuela, por parte de los niños; el 20.5% por problemas familiares; el 28.2% por falta de interés en la educación; el 25.6% por el cambio de domicilio, y el 2.6% por otros factores.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0885-01-003 Recomendación

Visitas a centros de trabajo: Equipamiento de centros de trabajo

5. Los bienes muebles adquiridos por 203.3 miles de pesos no fueron identificados, por lo que no se constató su existencia física.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0885-01-004 Recomendación

6. En los 133 centros de trabajo visitados, con 3,147 expedientes de trabajadores revisados, no existen controles y actualización de las incidencias, ya que no fueron localizadas 439 personas; de éstas, 246 empleados presentaron información que ampara su reasignación a nuevos centros de trabajo y de 193 no se acreditó su situación laboral, a quienes se les pagaron 33,948.9 miles de pesos con los recursos del FAEB.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0885-01-005 Recomendación

Visitas a centros de trabajo: Trabajadores no localizados en las visitas

7. De los 246 trabajadores reasignados a otros centros de trabajo, se detectó que 112 no fueron identificados por los responsables de los centros, a quienes les realizaron pagos con recursos del fondo por 16,477.8 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0885-01-006 Recomendación

Equipamiento de centros de trabajo

8. La entidad fiscalizada no registró en cuentas específicas del activo los bienes adquiridos para los centros de trabajo por 168.0 miles de pesos, conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0885-01-007 Recomendación

9. Se constató que las adquisiciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública nacional se ajustaron a los montos autorizados y se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, y oportunidad, en apego a la normatividad vigente.

10. Se comprobó que las adquisiciones se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, además se garantizaron las condiciones pactadas en los mismos.

11. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo no aplicó penas convencionales por 490.0 miles de pesos a 4 proveedores que no cumplieron con la entrega oportuna de los bienes en el tiempo establecido en las cláusulas contractuales.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0885-01-008 Recomendación

12. En el almacén general existe el control de entradas y salidas de las adquisiciones, mediante un software que utiliza la Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Verificación documental del pago

13. De la revisión a 25,634 trabajadores en las nóminas de las quincenas 13, 14 y 15, pagadas con recursos del fondo, se constató que cuentan con las firmas autógrafas del personal correspondiente.

14. Los 400 expedientes del personal habilitado como pagador regional de nómina se encuentran debidamente integrados y con el nombramiento respectivo.

Participación social

15. En 3 de los 133 centros de trabajo visitados, no se dispone de un consejo escolar que funcione como órgano de consulta, orientación y apoyo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0885-01-009 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-13000-02-0885-01-001
- 12-C-13000-02-0885-01-002
- 12-C-13000-02-0885-01-003
- 12-C-13000-02-0885-01-004
- 12-C-13000-02-0885-01-005
- 12-C-13000-02-0885-01-006
- 12-C-13000-02-0885-01-007
- 12-C-13000-02-0885-01-008
- 12-C-13000-02-0885-01-009

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 51,120.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Hidalgo pagó 33,948.9 miles de pesos a 193 trabajadores que no acreditaron su situación laboral y 16,477.8 miles de pesos a 112 trabajadores que no fueron localizados en sus nuevos centros de trabajo; además, no se localizaron bienes en los centros de trabajo, consistentes en equipo de cómputo, equipo de video proyección, pantallas, archiveros, escritorios, sillas, entre otros, por 203.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales y el equipamiento de los centros de trabajo financiados con recursos federales transferidos a través del fondo, así como la participación social en la educación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Educación Pública, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 33,948.9 miles de pesos pagados a 193 personas que no acreditaron su situación laboral; 16,477.8 miles de pesos a 112 trabajadores no localizados en sus centros de trabajo; 490.0 miles de pesos por penas convencionales no aplicadas a proveedores por incumplimiento de contratos, y 203.3 miles de pesos de bienes muebles no localizados en los centros de trabajo.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 517 que también practicó directamente la ASF en el estado de Hidalgo al FAEB, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción IV, apartado A, inciso b, sub incisos iii y iv.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 19, fracción VII; 23, fracción II; 24; 25; 27; 42 y 43.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 26.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 13, fracciones VII y VIII; 68 y 69, de la Ley General de Educación. Artículos 138, 139, 140, 145 y 146, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo. Artículo 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo. Artículos 65 y 66, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. Artículos 57, 58 y 59, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo. Cláusula cuarta, fracción V; quinta, fracción III, y novena, del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Artículos 4, párrafo quinto; 5 y 6, del Acuerdo 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social. Artículo 12 del Acuerdo modificatorio por el que se expiden las Bases Generales para la Operación del Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público. Artículos 28, fracción II; 31, fracción VII; 40, fracción VIII; 43, fracciones II, V, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Numerales 25, 26, 27, 28 y 29, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública. Artículos 13, 14, 17, 25, fracciones I, IV, XI, XII; 35, 41, 53, 55 y 87, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.